RESOLUCIÓN Nº 221/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 21/16 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS CON ENSOBRADO AUTOMÁTICO, SUSCRITO CON LA FIRMA PS LINE S.A., POR LA SUMA DE ₲ 21.995.100 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 25/18 del 24 de abril de 2.018, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicio de Impresión de Facturas y Otros Documentos con Ensobrado Automático, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 530/16 del 25 de agosto de 2.016, se adjudicó a la firma PS LINE S.A., la provisión de Servicio de Impresión de Facturas y Otros Documentos con Ensobrado Automático, prórroga de apertura, por un monto máximo de ₲ 109.975.500 (Ciento nueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos guaraníes) IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 77.962.500 (Setenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil quinientos guaraníes) IVA incluido, por 36 (treinta y seis) meses;--------

Que por el mencionado Interno, se informa que al cierre del último mes facturado, el saldo del contrato asciende a la suma de ₲ 23.398.045 (Guaraníes veintitrés millones trescientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco nueve), habiéndose ejecutado la suma de ₲ 86.577.455 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco), que representa el 78,72% del monto máximo contratado;----------

Que por lo expuesto, se sugiere la ampliación del monto máximo contratado considerando que el saldo de contrato resultará insuficiente para cubrir los meses restantes de servicio (hasta 20 de setiembre de 2.019), mientras se preparan los detalles para un nuevo llamado a licitación;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...";----------

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 63°, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

Que la ampliación solicitada es la suma de ₲ 21.995.100 (Veintiún millones novecientos noventa y cinco mil cien guaraníes), que representa el 20% del monto original de dicho contrato;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TÈCNICOS Y PROFESIONALES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99/18 del 25 de abril de 2.018;------

COPIA PARA EL BANCO

RESOLUCIÓN Nº 221/18

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del monto máximo del Contrato Nº 21/16 "Servicio de Impresión de Facturas y Otros Documentos con Ensobrado Automático", suscrito con la firma PS LINE S.A., por la suma de ₲ 21.995.100 (Veintiún millones novecientos noventa y cinco mil cien guaraníes), que representa el 20% del monto original de dicho contrato.----------

2° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL BADM